

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias para mitigar el paro obrero.

Ilmo. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 268, de 16 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer.

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

Pesetas		Pesetas	
1. Alicante	3.000.000	9. Santander	1.000.000
2. Avila	2.000.000	10. Sorla	1.000.000
3. Burgos	2.000.000	11. Tarragona	1.000.000
4. Coruña (La)	2.000.000	12. Valladolid	3.000.000
5. Gerona	2.000.000	13. Zaragoza	3.000.000
6. Navarra	2.000.000		
7. Orense	2.000.000		
8. Pontevedra	2.000.000		
		Total	26.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la «Compañía Española de Gas S. A.», y su personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Española de Gas, S. A.»:

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la indicada Empresa, el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en escrito de 9 de febrero de 1972, remitió a esta Dirección General las actas de las reuniones celebradas, en unión del correspondiente informe, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1968 se designó por este Centro directivo un funcionario que en representación del Ministerio de Trabajo convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones del Convenio en segunda fase;

Resultando que celebrada la correspondiente reunión de la Comisión Deliberadora, bajo la presidencia del funcionario designado el día 21 de febrero de 1972, se dió por terminada la misma sin acuerdo;

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1972 el señor Secretario general de la Organización Sindical remitió el expediente a esta Dirección General, al objeto de que por la misma, de estimarlo procedente, se dictase una norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, celebrándose una reunión el día 16 de marzo de 1972, en la que ambas partes mantuvieron sus respectivos criterios;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está atribuida por los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1963 de Convenios Colectivos Sindicales, 16 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1968, Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962 y el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que en atención a las circunstancias expuestas es procedente el dictado de una norma de obligado cumplimiento que decida sobre las cuestiones planteadas en el curso de la negociación en materia de retribuciones;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como norma de obligado cumplimien-

to para la Empresa «Compañía Española de Gas, S. A.», y sus trabajadores lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», y su personal, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de octubre de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin más modificación que la supresión del capítulo II, «Prestaciones salariales», artículo 6.º, que queda sustituido por la siguiente norma:

Las retribuciones base de los trabajadores afectados por el Convenio para las categorías profesionales que a continuación se relacionan serán las siguientes:

Categorías	Salario Pesetas
	Mensual
Personal técnico:	
Ayudante Ingeniero de 1.º	8.653,54
Ayudante Ingeniero de 2.º	8.348,33
Contramaestre principal y Encargado de Sección	7.460,60
Inspector Zona, Delineante, Contramaestre	6.643,00
Analista, Inspector de 2.º, Auxiliar Técnico de 1.º	5.757,28
Auxiliar Técnico de 2.º	5.041,86
Personal administrativo:	
Jefe de Grupo	11.207,83
Jefe de Sección	8.653,54
Subjefe de Sección	7.460,60
Oficial de 1.º	6.438,60
Oficial de 2.º	5.416,60
Auxiliar administrativo y Telefonista	5.041,86
	Diario
Personal obrero:	
Capataz P. O.	209,44
Oficial 1.º de oficio	172,48
Oficial 2.º de oficio	162,40
Oficial 3.º de oficio	158,00
Capataz especialista	197,12
Subcapataz	181,44
Especialista de 1.º	188,00
Especialista de 2.º	189,00
Especialista de 3.º	157,00
Peón	156,00
Personal Auxiliar y Subalterno:	
Cobrador	159,00
Encargado lectores	197,12
Lectores	158,00
Subalternos	157,00

Segundo.—Disponer la publicación de esta norma de obligado cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.183, promovido por «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.183, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1965, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», contra

el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 25 de septiembre de 1965, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 68.405, denominado «Superfil», para distinguir su establecimiento dedicado a la fabricación de conductores eléctricos, así como el confirmatorio tácito por silencio administrativo del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor alguna las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho y, por tanto, acordamos denegar el registro del expresado rótulo de establecimiento «Superfil», sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Soria, S. A.», la modificación de trazado y sustitución de los elementos técnicos que se citan en la línea de transporte de energía eléctrica «Soria-Aranda de Duero (Burgos)» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Soria, a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, solicitando autorización para la variante de trazado y sustitución de elementos técnicos en la línea de transporte de energía eléctrica a 45 KV. de tensión, «Soria-Aranda de Duero (Burgos)», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la modificación del trazado y sustitución de elementos técnicos que posteriormente se citan en la actual línea a 45 KV. de tensión, «Soria-Aranda de Duero (Burgos)», cuyo establecimiento fué autorizado por Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de septiembre de 1939.

Sustituciones que se autorizan:

Un 50 por 100 de los actuales apoyos por otros de madera creosotada, excepto para ángulos y anclaje, que serán de hormigón.

Las actuales crucetas defectuosas por otras de madera creosotada y acero galvanizado para los apoyos de ángulo y pórtico.

El actual conductor será sustituido en todo su recorrido por otro de cable aluminio-acero de 69,20 milímetros cuadrados de sección.

Se conservará el actual aislamiento sustituyendo únicamente los que estén defectuosos y en las cadenas de aisladores de suspensión que actualmente son de tres elementos por otros de cuatro elementos.

Variación de trazado:

Se modificará el trazado de esta línea en una longitud de 4.228 metros a su paso por el término municipal de Burgo de Osma (Soria), con el fin de alejarla de una futura zona a urbanizar.

Con motivo de estas modificaciones se efectuará una nueva distribución de apoyos más lógica.

Se instalará un seccionamiento de la línea en la localidad de Langa de Duero (Soria), sobre dos torres metálicas, con objeto de poder dejar sin tensión, en caso de necesidad, cualquier tramo de la línea.

La finalidad de todas estas modificaciones y sustituciones que se autorizan será la de apartar de elevar la capacidad de transporte de la línea, la de sanear su actual instalación en deficiente estado, dada la antigüedad de su establecimiento.

Declarar en concreto la utilidad pública para la variación del trazado que se autoriza en Burgo de Osma (Soria) e instalación de seccionamiento en Langa de Duero, provincia de Soria, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y

en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Soria y Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de una estación receptora y transformadora de energía eléctrica en el término municipal de Vilaseca (Tarragona) a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una estación receptora y transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de febrero de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una estación receptora y transformadora de energía eléctrica en término municipal de Vilaseca (Tarragona), constituida en su primera fase por parques a 220 KV., 66 KV. y 25 KV., con una potencia total de transformación de 200 MVA., quedando prevista para una fase posterior instalar un parque de 360 KV. Instalaciones de intemperie.

Parque a 220 KV.:

Constará de un doble embarrado en el que se situarán siete posiciones de línea con destino: Dos a la línea doble circuito a Ribarroja; otras dos para la línea de dos circuitos, uno de ellos a Lérida y el otro a Constantí (Tarragona), San Baudilio; otras dos más para su conexión con los primarios de los dos transformadores a instalar de 100/60/40 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación, respectiva, de 220/66/25 KV., y otra posición para acoplamiento de barras.

Parque a 66 KV.:

Constituido por un doble embarrado en el que se dispondrán 13 posiciones de líneas, de las cuales se utilizan en esta primera fase solamente siete, con destino: Dos de ellas para su enlace con los secundarios de los transformadores de potencia anteriormente citados, cuatro para salida de líneas y otra para acoplamiento de barras, quedando prevista también, en fases posteriores, la instalación de unidades transformadoras de 66/25 kilovoltios.

Parque a 25 KV.:

Se instalará en el interior de una caseta metálica intemperie. En el doble embarrado a esta tensión a instalar se dispondrán 12 posiciones de líneas: dos de ellas para la llegada a 25 KV. procedente de los transformadores 220/66/25 KV., ocho para diferentes salidas de líneas, otra para acoplamiento de barras y la última de alimentación de la estación transformadora para servicios auxiliares a instalar, de relación de transformación 25.000/380/220 V.

Se completará la instalación con los elementos preventivos reglamentarios de protección para esta clase de instalaciones y de un edificio que alojará los equipos de control, mando, medida, etc.

La finalidad de esta estación será la recepción y distribución de la energía procedente de la propia producción de la Empresa propietaria y de su interconexión con otras productoras, con objeto de poder atender la demanda de Tarragona capital y de los polígonos industriales existentes y los que se encuentran en período de promoción y desarrollo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.